CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A

N° 043/15

Entre el PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. CINTHIA YUDITH RAMIREZ DE MELGAREJO, con Cédula de Identidad N° 1.009.689, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NEUMATEC S.A, RUC 80015437-1, domiciliado en CNEL. OVIEDO N° 852 y CNEL. BOGADO, ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **AMBROSIO NAVARRO APODACA,** con Cédula de Identidad N° **395.096** y **JOSE CLAUDIO NAVARRO NUÑEZ** con Cédula de Identidad N° **3.225.442**, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 01/15 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS / AD REFERENDUM" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 285.430), adjudicada por Resolución N° 010/15 de fecha 03 de marzo de 2015, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Planillas de precios unitarios de la firma NEUMATEC S.A
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NEUMATEC S.A
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguay

Abog. CINTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, para el presente Ejercicio 2015, está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2015	2	2	8	00	240	244	30	1	6	40.000.000

El presente contrato será **PLURIANUAL,** periodo 2015 – 2016, lo correspondiente al periodo 2016 estarán sujetos a las aprobaciones de las partidas presupuestarias correspondientes.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **285.430**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa para el llamado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS / AD REFERENDUM" Nº 01/15, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **010/15** de fecha 03 de marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Los precios unitarios deben ser de acuerdo a la planilla de precios de la oferta del PROVEEDOR. Forma parte integral del presente contrato la planilla de precios de la oferta del PROVEEDOR.

5.2 Montos mínimo y máximo:

Monto mínimo	30.000.000 Gs.
Monto máximo	60.000.000 Gs.

5.3 La modalidad es de Contrato Abierto con un monto mínimo de hasta Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de hasta Gs. 60.000.000 (guaranes sesenta millones), en forma **PLURIANUAL** con vigencia del contrato hasta 18 meses a partir de la suscripción, de la siguiente manera: hasta Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) en el presente Ejercicio Fiscal 2015 y hasta Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2016 (quedando sujeto al Presupuesto General de Nación el periodo 2016) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.
5.4 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.

5.5 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguay

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 18 meses desde la firma del presente Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

7.1 Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: en el TALLER del PROVEEDOR, conforme a las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo del funcionario Lic. Nelson Dávalos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes/servcios adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Pera

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 10 de Marzo de 2015.

PROVEEDOR

NEUMATEC S.A
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Para

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá